

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1096

Folio No. 0000500162010

Solicitante: SARA LYGEIA MORÚA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500162010:

"Se solicita el número total de sociedades registradas en la Secretaría de Relaciones Exteriores, Información actualizada a 2010. Asimismo, se solicita el desglose de las sociedades constituidas de 2000 a 2010, por figura jurídica o rubros como empresas, cooperativas, asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, sociedades civiles y organizaciones de la sociedad civil.

En la página web viene el dato por año pero se requiere saber el total, debido a que en 2009 baja, así que se entiende que las cantidades presentadas son por año."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-40539, de fecha 2 de diciembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que el número de permisos para la constitución de personas morales expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores del periodo comprendido de enero de 2000 al 30 de octubre 2010 hacen un total de 1' 357,126 permisos para la constitución de personas morales, información que puede consultar en la página web de la SRE www.sre.gob.mx.

Asimismo, le informo que los registros tanto electrónicos como físicos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, son por denominación o razón social; o bien, por número de expediente, y no están desglosados por el tipo societario, por lo que la información solicitada es inexistente, en razón de que no se cuenta con un documento que contenga ese tipo de estadística. A mayor abundamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 de la Ley de Inversión Extranjera, la Secretaría de Relaciones Exteriores autoriza el uso de denominación para la constitución de una sociedad, sin que su régimen jurídico forme parte de la misma al estar regulado este por leyes específicas. [Énfasis añadido]

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005 y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, el 11 de abril de 2008 y el 15 de septiembre de 2008."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, atendiendo a los razonamientos expuestos por la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"los registros tanto electrónicos como físicos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, son por denominación o razón social; o bien, por número de expediente, y no están desglosados por el tipo societario, por lo que la información solicitada es inexistente."*

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1096

Folio No. 0000500162010

Solicitante: SARA LYGEIA MORÚA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-40539, de fecha 2 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500162010, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.